I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000846

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 20 OCT. 2020

V I S T O S:

El Memorándum Nº1000/149/2020 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/0714/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/0714/2020, se autorizó el Trato Directo para la **"CONTRATACION DE GUARDIAS DE VIGILANCIA PARA RECINTOS MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES, SALAS CUNAS Y CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**, con la empresa **SPIN MEDIA LTDA.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS, CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**, de fecha 30 de septiembre de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio Nº565 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SPIN MEDIA LTDA.,** R.U.T.N , representada legalmente por don **Miguel Ángel Roncagliolo Monroy,** cedula de identidad N°1 mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Exento N°202/643/2020, se declaró desierta la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**, **ID 812-24-LR20**, cuyo llamado fue sancionado por Decreto Exento N°202/549/2020, debido a que los proveedores OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN y JAF SERVICIOS Y LIMPIEZA, no presentaron ofertas, siendo los únicos oferentes. El artículo 10 N°7, Letra L del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hacienda, establece que cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibirán ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, procede efectuar un trato directo. El acuerdo adoptado en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 27 de agosto de 2020 y por Decreto Exento N°202/714/2020, se autoriza el Trato Directo para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS Y CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS** con la empresa **SPIN MEDIA LIMITADA**, ya individualizada.

000846

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

SEGUNDO: Por este acto, don **Miguel Angel Roncagliolo Monroy**, en la representación que inviste, acepta esta modalidad especial de contratación denominada Trato Directo basado en el artículo 10 N°7, Letra L del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en resguardar la seguridad del personal, de los bienes muebles o inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollará desde las 20:00 p.m. horas hasta las 08:00 a.m. horas y de las 08:00 a.m. horas a las 20:00 p.m. horas de lunes a domingo, incluido los festivos. La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las posiciones de trabajo necesarias, instaurando un servicio de seguridad planificado de acuerdo a sectores y turnos.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos) exentos de I.V.A.

QUINTO: La ejecución del servicio será de 4 meses corridos, contados desde el primer día hábil de septiembre del año en curso, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.S. correspondiente.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantiza el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía extendida a nombre del Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitida el día 21 de septiembre del año 2020, N° de instrumento [ ] por un valor de $16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), equivalente al **10%** del monto total de este instrumento, válida hasta el día 26 de marzo del año 2021, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SEPTIMO: La Directora de Administración y Finanzas (unidad técnica) respectiva designa mediante Oficio N°400/479/2020 al inspector técnico quien será la señorita **María José Ruiz Valdebenito**, funcionaria de la Unidad de Seguridad Ciudadana dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

DECRETO EXENTO N° 202/ 000846 /2020

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

UNDÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **SPIN MEDIA LIMITADA** son doña Katherine Andrea Arce Valenzuela y don Miguel Angel Roncagliolo Monroy.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO NÚMERO: 565 PROT. INST. PUB. Quinto Bim. 2020

CONTRATO "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS "

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"SPIN MEDIA LIMITADA"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número [redacted] representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **SPIN MEDIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número [redacted], representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL RONCAGLIOLO MONROY**, chileno, casado, Ingeniero en

Administración Marítima, cédula de identidad número [redacted], con domicilio en [redacted] todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Que, mediante Decreto Exento numero doscientos dos /seiscientos cuarenta y tres/ dos mil veinte, se declaró desierta la Propuesta Pública denominada "**SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS**", ID 812-24-LR20, cuyo llamado fue sancionado por Decreto Exento numero doscientos dos /quinientos cuarenta y nueve/ dos mil veinte, debido a que los proveedores OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN y JAF SERVICIOS Y LIMPIEZA, no presentaron ofertas, siendo los únicos oferentes. El artículo diez número siete, Letra L del Decreto Numero doscientos cincuenta, de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hacienda, establece que cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibirán ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, procede efectuar un trato directo. El acuerdo adoptado en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte y por Decreto Exento número doscientos dos/ setecientos catorce / dos mil veinte, se autoriza el Trato Directo para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS Y CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS con la empresa SPIN MEDIA LIMITADA, ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don MIGUEL ANGEL RONCAGLIOLO MONROY, en la representación que inviste, acepta esta modalidad especial de contratación denominada Trato Directo basado en el artículo diez numero siete, Letra L del Decreto Numero doscientos cincuenta, de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda y se compromete a cumplir fielmente

con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá en resguardar la seguridad del personal, de los bienes muebles o inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollara desde las veinte p.m horas hasta las ocho a.m horas y de las ocho a.m horas a las veinte p.m horas de lunes a domingo, incluido los festivos. La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las posiciones de trabajo necesarias, instaurando un servicio de seguridad planificado de acuerdo a sectores y turnos. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de ciento sesenta millones de pesos exentos de I.V.A. **QUINTO**: La ejecución del servicio será de cuatro meses corridos, contados desde el primer día hábil de Septiembre del año en curso, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.S. correspondiente. **SEXTO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantiza el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía extendida a nombre del Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitida el día veintiuno de Septiembre del año dos mil veinte ,numero de instrumento cuatro tres dos seis dos nueve guion seis, por un valor de dieciséis millones de pesos, equivalente al diez por ciento del monto total de este instrumento, valida hasta el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. **SEPTIMO**: La Directora de Administración y Finanzas (unidad técnica) respectiva designa mediante Oficio numero

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

cuatrocientos /cuatrocientos setenta y nueve/ dos mil veinte al inspector técnico quien será la señorita Maria Jose Ruiz Valdebenito, funcionaria de la Unidad de Seguridad Ciudadana dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **OCTAVO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. **NOVENO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **UNDÉCIMO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa SPIN MEDIA LIMITADA son doña KATHERINE ANDREA ARCE VALENZUELA y don MIGUEL ANGEL RONCAGLIOLO MONROY. **DUODÉCIMO**: Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don MIGUEL ANGEL RONCAGLIOLO MONROY para actuar en representación de empresa SPIN MEDIA LIMITADA consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público don Marcos Andrés Díaz León, de la Notaria de Valparaíso. **Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Contreras Venegas**. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

MIGUEL ANGEL RONCAGLIOLO MONROY

pp. SPIN MEDIA LIMITADA

CÉDULA: [redacted]

PABLO ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO
NOTARIO
SANTIAGO-CERRILLOS

NOTARIZADO



NOTARIZADO